
Adhesión Ley Provincial N° 9826 Servicio Guardavidas

ORDENANZA N° 33709

SANCIONADA: 11.09.2008

PROMULGADA: 24.09.2008

PUBLICADA: 23.10.2008

ARTICULO 1º.- Derógase la aplicación de la Ordenanza N° 31225 que estableció la obligatoriedad del servicio de Guardavidas en ámbitos de ríos, laguna y en todo lugar donde se practique o desarrolle actividades náuticas.-

ARTICULO 2º.- Adhiérase la Municipalidad de Concordia a la Ley Provincial N° 9826.

ARTICULO 3º.- Regláméntese y crease el Registro de habilitación, control y fiscalización de piletas, natatorio y playas de concurrencia pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley Provincial N° 9826.

ARTICULO 4º.- Créase el Registro de Guardavidas en el Ejido de Concordia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 9826.

ARTICULO 4 BIS.- Los registros mencionados en los artículos 3 y 4 en la presente deberán estar disponibles en formato papel en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Concordia, o la que la sustituya en adelante, y en el sitio web de la Municipalidad de Concordia de una manera accesible. (=)

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Gobierno, Turismo y producción, Dirección de Turismo, Departamento Seguridad Turística, Guardavidas y Guardaparques, - y/o la dependencia que lo reemplace-, la elaboración de la normativa reglamentaria y el control para el fiel cumplimiento de la presente norma y sus anexos.

ARTICULO 6º.- Solicítese al Honorable Concejo Deliberante incluir en la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad de Concordia, la aprobación de cánones para la habilitación de piletas y natatorios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, Capítulo VI.-

(=) Artículo introducido por Ordenanza N° 36636